

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.426/2014

El Vicepresidente 1º de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 16 de mayo de 2014 ha dictado el siguiente:

Decreto

Visto el informe del Departamento de Promoción y Proyectos, sobre la aprobación de los remanentes de ayudas disponibles del Fondo Social Europeo, correspondiente al período de intervención 2007-2013, en la que se aumenta la ayuda concedida a la Diputación Provincial de Córdoba para el proyecto 556- Empléate Más, por un importe de 46.899,32 euros, cuyo objetivo es el desarrollo de un nuevo itinerario de inserción sociolaboral para mujeres desempleadas en la especialidad "Atención sociosanitaria para personas dependientes en instituciones sociales" en la zona geográfica de la comarca Campiña Sur.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio del Área de Igualdad y Políticas Sociales de propuesta de ampliación de la Convocatoria de ayudas a la formación del Programa Empléate Más.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Dispongo

Aprobar la ampliación de la convocatoria de ayudas a la formación del proyecto Empléate Más, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

AMPLIACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEATE MÁS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Con la presente convocatoria, se pretende ofrecer un instrumento para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral a través de Formación Profesional y prácticas en empresas de colectivos de mujeres que se encuentran en desventaja competitiva para acceder al mercado laboral.

Forma parte de la ampliación del proyecto Empléate Más, financiada con los remanentes de ayudas disponibles del Fondo Social Europeo, correspondiente al período de intervención 2007-2013, previstos para el eje 2 del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" para "Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta la perspectiva de género", donde se prevé la impartición de un curso de formación en el ámbito de la cualificación en Servicios Socioculturales y a La Comunidad para Mujeres Desempleadas del Medio Rural de la Provincia de Córdoba. Una vez finalizado este, para aquellas beneficiarias que lo deseen, de forma voluntaria, se les facilitará la entrada al módulo de formación complementaria (Formación en Autoempleo) del programa EMPLEATEMAS para aquellas mujeres que tengan inquietudes empresariales, siempre que las fechas lo permitan.

1. Normativa aplicable

Con independencia de la especialidad que se indica en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria es de 19.390,2 euros, que se distribuye en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios que se describe en la Base 3.1 y de la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013:

- Aplicación presupuestaria 270 2413 48100 Becas Proyecto EMPLEATE MAS... 19.390,2 €.

En todo caso, la concesión de las ayudas a la formación previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas a la formación que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Objeto, condiciones y finalidad

La Diputación de Córdoba, a través de su Departamento de Promoción y Proyectos, en apoyo a las mujeres cordobesas convoca 10 ayudas al estudio que tienen como objetivo la cualificación en servicios a la dependencia para mujeres desempleadas del medio rural de la provincia de Córdoba, incluidas en la ampliación de remanentes del programa Empléate Más, aprobado y cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20 % por la Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la subvención Global del Fondo Social Europeo, previsto en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007 – 2013).

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba con objeto de favorecer la cualificación profesional y la inserción laboral de mujeres desempleadas de la provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda consistirá en la participación en el Itinerario de Inserción Empléate Más, donde se incluye tanto la formación teórica como la formación de prácticas en empresas. El número de ayudas convocadas con especificación de su destino son:

1. Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, Zona Montilla: 10

- 3.1. Colectivos Destinatario. Serán objeto de las ayudas las mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- Mujeres desempleadas, en general.
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.
- Mujeres desempleadas de nacionalidad extranjera.

3.2. Requisitos a cumplir por Las beneficiarias

- 3.2.1. Requisitos Generales; serán objeto de ayudas las mujeres que, estando dentro de uno de los colectivos destinatarios que establece la base 3.1, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en oficina SAE (Servicio Andaluz de Empleo) co-

mo demandante de empleo no ocupada. A efectos de participación en estos itinerarios de inserción tendrán la consideración de personas desempleadas los trabajadores del régimen agrario.

- Mujer entre 16 y 64 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Nivel formativo mínimo de acceso; poseer alguno de los siguientes títulos:

- Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años, Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional, y cualquier otra titulación que tenga equivalencia a efectos laborales con Graduado en Educación Secundaria (acompañar página del BOE donde indique dicha equivalencia, o certificado de la Consejería de Educación).

3.2.2. Requisitos Específicos. Se entenderán como mujeres incluidas en el colectivo destinatario que establece la base 3.1 cuando concurren alguna o algunas de las circunstancias que se enumeran:

- A efectos de esta convocatoria se considera mujer desempleada aquella mujer que, no estando de alta en ningún régimen de la seguridad social, se encuentra demandando empleo e inscrita en situación de alta en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. Esto es, demandante de empleo no ocupada (DENOs).

- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados. Deben encontrarse en las oficinas de empleo en situación de demandante de empleo no ocupada.

- Mujeres desempleadas de nacionalidad extranjera. Aquellas mujeres de nacionalidad extranjera que se encuentren en las oficinas de empleo en situación de demandante de empleo no ocupada.

- A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, madres solteras o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos, personas mayores y/o personas discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona.

3.2.3 Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

Podrán concurrir a las becas las mujeres desempleadas, inscritas en las oficinas SAE como demandantes de empleo no ocupadas, residentes en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Podrán adquirir la condición de beneficiarias las mujeres cuyos ingresos no superen 399,38 euros al mes, que se corresponde con el 75 % del IPREM 2014 (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples cuyo 100% es equivalente a 532,51 euros al mes).

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la solicitud de ayuda a la formación conllevará la autorización de la solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de

estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta su finalización, en su caso, del itinerario formativo.

3.2.4 Documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias:

- D.N.I o N.I.E (caso de mujeres de nacionalidad extranjera NIE en vigor que permita su inscripción en el SAE como demandante de empleo no ocupada (con autorización de trabajo y la pertinente autorización para residir en España).

- Libro de familia, en su caso.

- Certificado de empadronamiento individual o familiar (según se vaya a acreditar o no tener hijos a cargo).

- Documentación acreditativa del nivel académico o certificación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se requerirá que dicha titulación este homologada por el Ministerio u órgano competente de la Administración Española encargado de expedir la oportuna homologación.

- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de "Situación administrativa", que indique la situación de la beneficiaria de desempleada en situación de alta. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud (declaración responsable anexo III), en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Documentación acreditativa de los ingresos de la solicitante: se justificará mediante Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de que no figura como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud (declaración responsable anexo III), en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud, en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud, en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Declaración responsable anexo III.

- Resolución judicial de separación o divorcio (documento completo), en el caso de ser mujer desempleada separada legalmente o divorciada y con responsabilidades familiares.

- Certificado de defunción, en el caso de ser mujer desempleada viuda con responsabilidades familiares no compartidas.

- Resolución judicial violencia de género, denuncia y/o informe

o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer. en el caso de mujer desempleada víctima de violencia de género.

En el caso de que la mujer solicitante se encuentre incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

Los consentimientos enunciados en los párrafos anteriores se otorgan para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Respecto a la autorización de obtención de los certificados enumerados en la declaración responsable anexo III, el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba podrá recabarlos desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización, en su caso, del itinerario formativo, para así poder comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiaria.

4. Cuantía y abono

La cuantía de las ayudas al estudio será por la asistencia al itinerario formativo hasta un máximo de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (399,38 €), que se corresponde con el 75 % del IPREM 2014 (será compatible con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM) por mes completo, siendo proporcional en los meses no completos o a los días de asistencia a las sesiones formativas. El día que por cualquier razón no asista al itinerario formativo, se descontará de la cantidad total mensual la parte proporcional correspondiente a ese día lectivo. Si el itinerario formativo se prolongara a la anualidad 2015 a esta cantidad de 399,38 € se le añadirá la que se corresponda con el aumento previsto del IPREM para el año 2015, con el límite de la cantidad total de dinero disponible. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

5. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A las solicitudes se deberá acompañar, debidamente cumplimentados, los documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias enumerados en el punto 3.2.4 de esta convocatoria.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero. Con certificado digital. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurará claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

Segundo. Sin certificado digital. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma electrónica y quieran cumplimentar su solicitud a través de la web de la Diputación de Córdoba, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los justificantes o documentos que lo acompañan en el espacio reservado a cada uno de ellos en el tramitador electrónico, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y firmarla, así como presentarla en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Re-

gistro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

Tercero. Cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en el anexo II y adjuntando a la solicitud los documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias, recogidos en el apartado 3.2.4 de esta convocatoria.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud, tendrá que presentarlo junto a los documentos que lo acompañen en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter preferente, siendo alternativa la utilización de los lugares señalados en los párrafos anteriores.

7. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las beneficiarias solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrá tener por desistida de su petición, dependiendo de la naturaleza de la documentación a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo las beneficiarias de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo las beneficiarias de la

subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

En dicha resolución, el órgano instructor designará un listado de reservas para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las ayudas, con la siguiente reserva.

Cada vez que se produzca una vacante que requiera la propuesta de una nueva beneficiaria, el Departamento de Promoción y Proyectos publicará la misma en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, avisando asimismo, a las reservas a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud. Se concederá un plazo de 48 horas para responder a dicho correo. La ayuda será adjudicada a la interesada que tenga mayor puntuación de todas las que hayan contestado interesándose por la misma dentro del plazo establecido. Una vez seleccionada; el resto de las solicitantes, permanecen en la lista de reservas, pudiendo ser avisadas de nuevo cuando se produzca otra renuncia.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las interesadas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las beneficiarias en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad recogido tanto por el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Criterios de valoración

En el caso de que un elevado número de solicitudes impida

atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo atendiendo a cada uno de los 3 perfiles diferenciados en la convocatoria:

- 5 puntos:

- Residir en los ayuntamientos que se indican en el Anexo II, que son los siguientes:

Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Baena, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, La Carlota, La Rambla, La Victoria, Montemayor, Montalbán, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palma del Río, Posadas, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela.

Se justificará mediante certificado de empadronamiento individual o familiar, según el caso.

- 5 puntos:

- Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria).

- Técnica Auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel 2, rama sanitaria).

- Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

Se justificará mediante presentación de la titulación anterior o justificante que acredite la obtención de la misma.

- 1 punto:

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hijos/as, personas mayores o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona) y/o problemática específica que les impida acceder a un empleo por los medios normalizados.

Se justificará según los casos:

- Mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar y resolución judicial de separación o divorcio (documento completo)

- Mujeres viudas con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar y certificado de defunción.

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.

Cada itinerario formativo, como media, debe contener los siguientes perfiles de beneficiarias:

- Mujeres desempleadas en general, 60%.

- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género, 20%

- Mujeres desempleadas inmigrantes, 20%.

Para la resolución de los casos de empate, se procederá de la siguiente forma:

1. Tendrá preferencia la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda de empleo.

2. En el caso de que se mantenga el empate aplicado el punto anterior, tendrá preferencia la persona de mayor edad.

3. En el caso de persistir el empate, se resolverá el mismo con un sorteo público.

11. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará mediante el cotejo de las firmas de los correspondientes partes de control de asistencia

y el informe de asistencias y ausencias de los profesores respectivos.

12. Seguimiento de los itinerarios formativos de las beneficiarias

Desde el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las actividades que se realicen por las beneficiarias, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las ayudas o becas concedidas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

13. Pagos

El pago de la ayuda al estudio se hará efectivo a las interesadas, según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria, en mensualidades por su participación en el itinerario de Inserción de la ampliación del proyecto Empléate Más y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes. Se realizará sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

14. Aceptación y obligaciones de las beneficiarias

Con la aceptación de la ayuda las interesadas se comprometen a participar en el programa Empléate Más tanto en su fase de formación teórica como práctica y a colaborar en lo relativo a su inserción laboral.

La beneficiaria asumirá, con el importe de la ayuda, los gastos de traslados que pueda ocasionar el desplazamiento al centro formativo en el caso de no residir en la misma localidad en que se desarrolle el curso.

Son obligaciones de la beneficiaria de las ayudas al estudio:

1. Aceptación por parte de la perceptora, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión, en los términos reseñados en el párrafo cuarto de la base 8.

2. Asistir con interés a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la beca.

3. Colaborar con la Diputación de Córdoba en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio, así como a aportar cuanta documentación justificativa al respecto se le solicite.

4. Hacer constar la beca y la formación recibida en su currículum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

5. Si la beneficiaria no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la beca, estará obligada al reintegro total de la cantidad otorgada.

En caso de no completar el programa, porque la interesada encuentre empleo o cualquier otra causa justificada, la devolución de la ayuda afectará solamente a la parte proporcional al periodo que restará de formación, tanto teórica como práctica.

15. Anexos

Anexo I: Solicitud de Admisión a la Convocatoria de Ayudas al Estudio.

Anexo II: Localidades de Impartición de los Cursos.

Anexo III: Declaración Responsable.

Anexo IV Modelo Aceptación/Rechazo de la Subvención/Beca.

Córdoba, 20 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO
AMPLIACION PROYECTO EMPLEATE MAS

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	Fecha de Nacimiento y edad.	NOMBRE	
1º APELLIDO		2º APELLIDO	
Teléfonos	Domicilio (calle o plaza y número) y Código Postal		
Correo electrónico	País de Nacimiento	Municipio	Provincia

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Fecha Publicación BOP/...../.....
<ul style="list-style-type: none"> Curso solicitado: Atención Sociosanitaria A Personas Dependientes En Instituciones Sociales, zona MONTILLA: 10 	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

	Fotocopia del DNI o NIE
	Libro de familia, en su caso
	Certificado de empadronamiento o permiso de residencia
	Documentación acreditativa del nivel académico o certificación equivalente
	Certificado del SAE de "Situación administrativa y laboral"
	Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal
	Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
	Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
	Declaración responsable anexo III, con autorización o no a solicitud de certificados AEAT, Seguridad Social, SAE y SEPE
	Resolución judicial de separación o divorcio
	Certificado de defunción Resolución judicial violencia de género, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados Otros: (indicar)

La abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de ayudas al estudio a que se refiere la presente instancia DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2014
(Firma)

ILMA SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

LOCALIDAD DE IMPARTICION DEL CURSO:

- El curso se impartirá en la localidad de MONTILLA: Obtendrán 5 puntos las solicitantes residentes en municipios que se relacionan a continuación:

Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Baena, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcázar, Hornachuelos, La Carlota, La Rambla, La Victoria, Montemayor, Montalbán, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palma del Río, Posadas, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D^a....., con NIF nº.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (2):

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria de ayudas a la formación del programa AMPLIACION EMPLEATE MAS.
2. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no me encuentro comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. (1)
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados siguientes (**marcar autorización individualizada para cada certificado**):

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de la situación administrativa y laboral.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de que no figura como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. (3)

4. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite.

En..... a dede 2014.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Artículo 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

**ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN/BECA**

Dña. _____,
N.I.F.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en

Nº _____ de _____,
Tel. _____,

Móvil _____, Fax _____,

Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de ayudas a la formación del programa AMPLIACION EMPLEATE MÁS, de la Diputación de Córdoba, durante el año 2014 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2014

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA